



DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY 6185/2023-CR)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento de Congreso de la República, las observaciones del Poder Ejecutivo al texto de la Autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (**Proyecto de Ley 6185/2023-CR**).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

- La iniciativa legislativa fue decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación Juventud y Deporte, como segunda comisión, para el dictamen correspondiente según el siguiente detalle:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de Ingreso	Comisión
6185/2023-CR	19/10/2023	20/10/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y a Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)

- El 20 de febrero de 2024, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República se pronunció por **UNANIMIDAD** por la INHIBICIÓN de dictaminar los proyectos de ley 5346/2022-CR, 5403/2022-CR, 5693/2023-CR, 6185/2023-CR, 6288/2023-CR, 6332/2023-CR, 6371/2023-CR, 6503/2023-CR, 6690/2023-CR,

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

6753/2023-CR, 6843/2023-CR, 6844/2023-CR, 6846/2023-CR Y 6876/2023-CR, Ley que Propone la Creación de Diversas Universidades Públicas.

- El 27 de marzo de 2024, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6185/2023-CR**, que con fórmula sustitutoria propuso la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.
- El 11 de diciembre de 2024, en la sesión del Pleno, se aprobó en primera votación **por 96 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención,** el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte sobre el Proyecto de Ley 6185/2023-CR, que propone Declarar de Interés Nacional la Creación de la Universidad Nacional Alto Huallaga en la Provincia de Tocache del departamento de San Martín, asimismo, fue exonerado de segunda votación.
- El 27 de diciembre de 2024, la presidencia del Congreso de la República envió al Poder Ejecutivo la Autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, para su promulgación por parte de la presidenta de la República.
- El 18 de enero de 2025, mediante Oficio 042-2025-PR, el Poder Ejecutivo observó la autógrafa de LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY 6185/2023-CR)

- El 20 de enero de 2025, las observaciones del Poder Ejecutivo fueron decretadas a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el estudio y análisis correspondientes.
- El 1 de abril de 2025, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimocuarta sesión extraordinaria semipresencial, realizada en el auditorio de la Institución Educativa 3048 "Santiago Antúñez de Mayolo", ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, aprobó el dictamen de insistencia de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Alto Huallaga en la provincia de Tocache del departamento de San Martín (Proyecto de Ley 6185/2023-CR), por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor diecisiete congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vasquez Vela y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

Ningún voto en contra.

Un voto en abstención de la congresista: Flor Aidee Pablo Medina.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE
TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

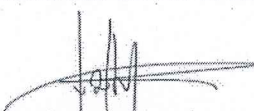
Artículo único. Declaración de interés nacional

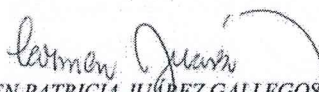


Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Alto Huallaga en la provincia de Tocache del departamento de San Martín, convocando la participación articulada del Ministerio de Educación, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Gobierno Regional de San Martín, de la Municipalidad Provincial de Tocache, para que prioricen las acciones correspondientes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República
A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

[...]"

3.2 Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

[...]"

IV. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

a. Cuestión preliminar

La autógrafa de ley que propone la declaración de interés nacional de la creación de la Universidad Nacional Alto Huallaga en la provincia de Tocache del departamento de San Martín. Este acto subraya la importancia que el Congreso y posiblemente el Gobierno le otorga a la expansión de la educación tecnológica en regiones que tradicionalmente van tenido menos acceso a este tipo de educación avanzada. Con esta declaración, se reconoce la necesidad de promover el desarrollo regional a través de la educación y aumentar las capacidades tecnológicas en áreas menos urbanizadas.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

La autógrafa también establece que el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Tocache se encargarían de priorizar las acciones correspondientes para implementar y promover la creación de la universidad. Esta cooperación entre diferentes niveles de gobierno es fundamental para asegurar que la planificación, el desarrollo y la ejecución del proyecto se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva, maximizando los beneficios para la región y sus habitantes

Al respecto, de acuerdo con el Oficio 042-2025-PR, del 18 de enero de 2025, se hace llegar al Congreso de la República las observaciones que se citan a continuación:

b. Resumen de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

La presidenta de la República ha formulado las siguientes observaciones:

- **Declaración de interés nacional.** El Poder Ejecutivo sobre el punto de la declaración de interés nacional sostiene que estas normas establecen una vinculación política más que jurídica al poder ejecutivo, implicando únicamente una autorización. Según esta perspectiva, las normas declarativas no afectan las competencias del poder ejecutivo y dependen de actos administrativos posteriores que no generan efectos jurídicos directos, asimismo, las normas declarativas no generan impacto económico en el presupuesto estatal debido a que no imponen obligación jurídica.
- **Cumplimiento de requisitos legales y técnicos.** Según la Ley 3022, Ley Universitaria, la creación de universidades públicas requiere una ley y debe contar con opiniones técnicas favorables del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas. Se indica que la autógrafa no cumple con estos requisitos, ya que no garantiza la pertinencia, financiamiento y sostenibilidad de la universidad propuesta.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

- **Pertinencia y necesidad de la nueva universidad.** La normativa vigente requiere que cualquier nueva oferta educativa asegure su alineación con las políticas educativas nacionales y regionales,

además de responder a la demanda laboral real. En este caso, el Ejecutivo argumenta que la creación de Universidad Nacional Alto Huallaga en la provincia de Tocache, departamento de San Martín, no considera adecuadamente la demanda laboral ni la disponibilidad de recursos, lo que podría resultar en una oferta educativa que no corresponde a las necesidades del mercado laboral.

- **Impacto presupuestario.** Se observa que la autógrafa podría contravenir el principio de equilibrio presupuestario establecido en la legislación peruana. Alega que no se han previsto los recursos necesarios para la implementación de la universidad dentro del presupuesto público actual, y que su creación podría imponer demandas financieras adicionales no contempladas.
- **Alternativas a la educación universitaria tradicional:** El documento menciona que existen otras formas de educación técnico-productiva y formativas que también deben ser fortalecidas y consideradas como parte de la estrategia educativa nacional, sugiriendo que la creación de nuevas universidades no debería ser la única opción para aumentar la oferta educativa.

c. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de ley

- **Declaración de interés nacional.** El Poder Ejecutivo sobre el punto de la declaración de interés nacional sostiene que estas normas establecen una vinculación política más que jurídica al poder ejecutivo, implicando únicamente una autorización. Según esta perspectiva, las normas declarativas no afectan las competencias del poder ejecutivo y dependen de actos administrativos posteriores que

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

no generan efectos jurídicos directos, asimismo, la propuesta legislativa establecida en el artículo único de la autógrafa observada, se alejaría de su naturaleza declarativa al imponer una obligación jurídica al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Tocache. En primer lugar, y de conformidad con el fundamento 11 del Expediente 0002-2006-PI/TC, se establece que: *"en el momento que una ley entra en vigor, despliega, por definición sus efectos normativos y debe ser aplicada a toda situación subsumible en su supuesto de hecho"*. En ese sentido, las normas declarativas si tienen efectos jurídicos desde su entrada en vigor, aunque estos puedan variar dependiendo de su naturaleza y de los actos posteriores que eventualmente se realicen para su aplicación específica.

En segundo lugar, el artículo único de la autógrafa en cuestión no establece una obligación jurídica, por el contrario, establece una convocatoria de participación articulada del Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Tocache, para que posterior a su entrada en vigor, se prioricen las acciones correspondientes para la creación de la Universidad Nacional Alto Huallaga en la provincia de Tocache del departamento de San Martín, conforme a la legislación vigente, en atención a la necesidad pública de brindar un servicio educativo a la juventud de la provincia de Tocache, departamento de San Martín y del resto del Perú, el cual se alinea con las políticas de Estado establecidas en el literal b) y l), política 12 del Acuerdo Nacional, referido al acceso universal a una educación pública y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

- **Requisitos legales y técnicos.** El Ejecutivo observa que la propuesta no cumple con los requisitos para la creación de una universidad pública como se establece en la Ley Universitaria 30220, en términos de financiamiento, sostenibilidad y alineación con la demanda laboral. Sin embargo, dado que la autógrafa no busca la creación de

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

una universidad sino su declaración como interés nacional, estos argumentos no son pertinentes en este contexto. La declaración de interés nacional es un paso preliminar que reconoce la importancia de considerar futuras discusiones sobre el proyecto, y no implica la asignación inmediata de recursos o la planificación de infraestructura y programas académicos.

- **Impacto presupuestario.** La preocupación sobre el impacto presupuestario es prematura, dado que la autógrafo no implica compromisos financieros concretos por parte del Estado. La declaración de interés nacional no requiere automáticamente la asignación de fondos, sino que establece un marco para futuras evaluaciones y planificaciones que se realizarán conforme a los procedimientos legales y financieros ordinarios. Por lo tanto, la preocupación sobre el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de recursos financieros no debería ser un impedimento en esta etapa.
- **Pertinencia y necesidad de la universidad.** Aunque el Ejecutivo argumenta que la creación de una nueva universidad debe estar alineada con las necesidades del mercado laboral y la demanda educativa regional, es importante señalar que el proceso de declaración como interés nacional permite precisamente abrir un espacio de diálogo y análisis sobre estas necesidades. Este reconocimiento no predetermina la creación de la universidad, sino que invita a un estudio más detallado sobre cómo una futura universidad podrá integrarse y responder a las dinámicas locales y nacionales.
- **Alternativas a la educación universitaria tradicional.** Mientras que la diversificación de la oferta educativa es crucial y las alternativas a la educación universitaria tradicional son importantes, no deben verse como sustitutos sino como complementos a la creación de nuevas universidades. La expansión de la educación universitaria, especialmente en áreas tecnológicas y en regiones menos desarrolladas, es fundamental para el desarrollo integral y sostenible del País.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

d. Conclusiones de las observaciones del Poder Ejecutivo

- El marco normativo para determinar si la comisión está frente a un allanamiento, insistencia o proyecto nuevo, es el artículo 79-A del Reglamento del Congreso.

Observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.
- De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del literal b) del mencionado artículo 79-A, sobre la *Insistencia*, que a la letra señala *"[...] Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa [...]"]*; la Comisión de Educación, Juventud y Deporte insiste en la autógrafa rechazando totalmente las observaciones del Poder Ejecutivo respecto de la **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**; e insiste en el texto originario de la autógrafa.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda aprobar la **INSISTENCIA**, en los mismos términos de la autógrafa, de la **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 09:50:13-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2025 18:29:03-0500

Lima, 1 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 13:05:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 08:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TIGONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 17:28:22-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 09:06:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 11:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 09:06:21-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 11:04:35-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 15:25:02-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 10:09:31-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 11:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 17:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 16:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 15:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 16:22:38-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 16:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 15:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 10:32:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/04/2025 15:18:24-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 16:17:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 10:03:28-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2025 11:07:49-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2025 10:16:57-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**

**DICTAMEN DE INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA
POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (PROYECTO DE LEY
6185/2023-CR)**